

El Suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E,
de Palmira,

CERTIFICA

Que, las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) no están obligadas a elaborar Agenda Regulatoria, en la medida en que dicha obligación, establecida en el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), recae únicamente sobre los ministerios, departamentos administrativos y superintendencias que expiden normas de carácter general.

Las E.S.E., en su calidad de prestadoras de servicios de salud, carecen de competencia regulatoria y, por tanto, no generan actos administrativos de alcance general que hagan exigible la publicación de una agenda regulatoria.

Para constancia se firma, el 29 de julio de 2026, en la Ciudad de Palmira, Valle del Cauca.



JORGE GERMÁN PUENTE CORAL

Jefe Oficina Asesora Jurídica